



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

XI CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DE ZAFRA - RÍO BODIÓN

19.00.192.011 C

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

**MEDIDA 19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
DE EXTREMADURA 2014 – 2020**



ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA – RÍO BODIÓN

Avda. de los Cameranos nº 47

06300 Zafra (Badajoz)

Tfno. 924-553080 Fax 924-551568

E-mail: info@cederzafraodion.org

Web: www.cederzafraodion.org



ÍNDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.	2
2. FINALIDAD.	2
3. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.	3
4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.	7
5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.	9
6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.	11
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.	12
8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.	13
9. DOCUMENTACIÓN.	14
10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	19
11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.	19
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.	20
13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	30
14 RESOLUCIÓN.	30
15. FINANCIACIÓN.	32
16. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.	32
17. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.	34
18. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA.	37
19. GARANTÍAS PARA EL PAGO DE LA AYUDA.	38
20. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.	38
21. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.	38
22. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD.	38
23. NORMATIVA APLICABLE.	40
24. EFICACIA Y RECURSOS.	40
ANEXOS.	41
- ANEXO I (corresponde al Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020). SOLICITUD DE AYUDA.	
- ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020). ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN.	
- ANEXO III (corresponde al Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020). ACTA FINAL DE INVERSIÓN.	
- ANEXO IV (corresponde al Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020). SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN	



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas reguladoras de la gestión de las ayudas bajo metodología LEADER de la Medida 19, “Apoyo a LEADER para el Desarrollo Local Participativo”, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), en lo que se refiere a la Submedida 19.2, “Apoyo para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP)”, en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local “Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión” (en adelante CEDER Zafra - Río Bodión).

El ámbito de actuación del CEDER Zafra - Río Bodión, y para el que son de aplicación las presentes normas, incluye los términos municipales de los quince municipios de la Comarca de Zafra – Río Bodión: Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.

Podrán ser objeto de subvención dentro de esta convocatoria las siguientes actuaciones:

- **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.**

Que pretendan dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas con la intención de mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, fomentar los productos de calidad, favorecer la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

- **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas.**

Que pretendan la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, sanidad, educación, cultura, turismo, hostelería, ocio, etc.), incluyendo inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de la diversificación vinculada a las empresas agrarias, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias, con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

2. FINALIDAD.

El sistema de ayudas LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las comarcas rurales.



En concreto, el sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- El equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales y posibilitando el mantenimiento y desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y el desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano mediante actividades relacionadas con el ocio, la cultura, en medio ambiente, la tercera edad y otros servicios favorecidos por la extensión y mejora de las TICs.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

3.1 PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas personas o entidades que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en la normativa de aplicación para cada una de las actuaciones y de acuerdo con lo establecido en el programa comarcal de desarrollo rural y en esta convocatoria.

Por tanto, podrán ser beneficiarias de ayuda las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como comunidades de bienes y otras entidades a las que, para cada una de las actuaciones previstas, en la normativa de aplicación se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas, tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser consideradas micro, pequeña o mediana empresa conforme a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las mencionadas categorías de empresas son los siguientes:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMEs) la conforman las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Dentro de las PYMEs, se define como pequeña empresa a aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Igualmente, dentro de las PYMEs, se define como microempresa a aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3.2 REQUISITOS.

Las personas beneficiarias de las ayudas, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de sus obligaciones con las haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que las deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

c) Para personas físicas, ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, se harán constar expresamente en la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o un apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, correspondan a la agrupación y sus integrantes. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.3 OBLIGACIONES.

Las personas titulares de los proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que, en todo caso, estará dentro del territorio de actuación del Grupo y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como hacerlo de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables, en particular las establecidas sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

c) Mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante cinco años desde la fecha de pago final de la ayuda o el plazo que establezca la normativa comunitaria (salvo que la persona beneficiaria sea una Pyme, en cuyo caso este plazo se reduce a tres años desde la fecha de pago final de la ayuda), sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público o que resulte de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, del cambio de localización fuera de la zona del programa de una actividad productiva o de su interrupción.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda, las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido, cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por la persona promotora del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

d) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante el Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa para llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago final de la ayuda o el plazo que establezca la normativa comunitaria (salvo que la persona beneficiaria sea una Pyme, en cuyo caso este plazo se reduce a tres años desde la fecha de pago final de la ayuda).

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

f) Comunicar al Grupo y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de la Unión Europea para financiar las actividades subvencionadas, previamente a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con las haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (Orden de 18 de noviembre de 2020).

h) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, a fin de presentar los datos a la Autoridad de gestión y proceder al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda o el plazo que establezca la normativa comunitaria (salvo que la persona beneficiaria sea una Pyme, en cuyo caso este plazo se reduce a tres años desde la fecha de pago final de la ayuda), con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este punto.

l) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

m) Estar la persona titular del expediente dada de alta en la Base de datos de administrados de la plataforma ARADO de la Junta de Extremadura.

n) En el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de las ayudas que afectara al cálculo de la ayuda pagada, sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada.



4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.

4.1 NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS

El carácter productivo o no productivo de un proyecto viene fijado por su naturaleza:

Proyectos productivos: Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Al amparo de esta convocatoria sólo podrán subvencionarse proyectos PRODUCTIVOS que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la acción se pueda encuadrar en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo planteada por el CEDER Zafra - Río Bodión y aprobada por la Autoridad de Gestión.

b. Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad de desarrollo rural 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.

c. Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o el mantenimiento del empleo.

d. Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública. Asimismo, deberán necesariamente juzgarse viables, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

e. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

f. Proyectos que supongan una inversión elegible mínima de 6.000,00 euros y máxima de 290.000,00 euros (IVA excluido).

Entre los proyectos productivos pueden diferenciarse los siguientes tipos:

Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

Proyectos de ampliación, modernización o mejora. Los proyectos de ampliación son aquellos que suponen un engrandecimiento de las instalaciones o establecimientos existentes o la diversificación de la producción hacia nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o la mejora del nivel de impacto ambiental e implicarán la adquisición de equipos con tecnología avanzada.

Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación (el ámbito de actuación) hasta el

interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando en el nuevo emplazamiento realicen inversiones en activos fijos que supongan una mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

4.2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

En atención a lo establecido en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, las actividades subvencionables en esta convocatoria serán las que se indican a continuación:

a) Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial recogida en el análisis DAFO de la EDLP comarcal.
- Respeten las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida de las inversiones a la transformación y a la comercialización de los Programas de Desarrollo Rural actuaciones dirigidas a aquellos productos que, estando relacionados con el sector vitivinícola, no lo estén de un forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.
- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Se trate de inversiones materiales o inmateriales en proyectos de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

b) Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas

En la Convocatoria podrán subvencionarse exclusivamente las inversiones siguientes:

- Actividades productivas ligadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos, culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a la artesanía local y/o de carácter artístico (vinculadas o no a la actividad agraria)
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado, con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización también deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.)

- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Actividades productivas ligadas al turismo, el ocio o la hostelería, asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos, culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.

5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de **gastos subvencionables** los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa de aplicación y se efectúen con posterioridad al levantamiento del Acta de No Inicio de la inversión objeto de ayuda por parte del Grupo de Acción Local.

En este sentido, serán **subvencionables** los siguientes gastos:

1. Maquinaria y Equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año o que, por su escaso valor, pueda considerarse contablemente como un gasto (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, incluyendo en este último apartado, las herramientas de mano y otras pequeñas máquinas, incluso eléctricas, manejables manualmente que no alcancen la consideración de maquinaria, como taladradoras, lijadoras, grapadoras, etc.).

2. Obra civil e instalaciones:

- Exclusivamente obra civil e instalaciones vinculadas indubitadamente a la fijación

necesaria de equipos y maquinarias solicitadas en esta convocatoria.

3. Otras Inversiones y Gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios técnicos por la redacción del proyecto (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material, PEM) y por la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (también hasta un máximo del 5 % del PEM), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, etc., si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma. La suma de todos estos conceptos de gasto no podrá superar el 20% del importe total del gasto subvencionable de la operación.

- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y el beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, podrán ser anteriores a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses previos a la fecha del Acta de No Inicio.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de esta convocatoria:

1. La adquisición de bienes inmuebles y de terrenos.
2. La obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
3. Los materiales de obra.
4. Los intereses deudores y los gastos financieros.
5. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o equivalentes (IGIC).
6. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
7. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
8. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
9. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final de la ayuda justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

10. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.
11. Las aportaciones en especie.
12. Los bienes de equipo de segunda mano.
13. Los gastos notariales y registrales.
14. Las licencias de obra.

6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, concediéndose en forma de subvención bruta de capital y su cuantía se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación y las disponibilidades presupuestarias fijados en la presente convocatoria.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Por líneas de actuación, la intensidad máxima de ayuda tendrá los siguientes límites:

a) Para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:

- Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I (Lista prevista en el artículo 38) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la ayuda máxima podrá ser del 70 % de la inversión elegible, con el límite máximo de 200.000 euros, pero con la consideración de ayuda de mínimis (1).
- Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I (Lista prevista en el artículo 38) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), la ayuda máxima podrá ser de un 50 % de la inversión elegible, con el límite máximo de 200.000 euros, pero sin la consideración de ayuda de mínimis (2).

b) Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

Se podrá subvencionar hasta el 70% de la inversión auxiliable, con el límite máximo de 200.000 euros por proyecto, pero con la consideración de ayuda de mínimos (1).

(1) Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de exención de ayudas de mínimos, Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En este caso el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no puede exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

(2) Estas ayudas no tienen la consideración de Ayuda de Estado, por tanto no les es de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las ayudas se efectuará a partir de la solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión y mediante la valoración de todas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Las solicitudes que al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria a la que inicialmente se presentaron.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

En virtud del artículo 13.9 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuando las solicitudes recibidas superen la cuantía de los fondos inicialmente asignados a la presente convocatoria, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiarán, en su caso, con los créditos provenientes del mismo a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondientes, sin necesidad de una nueva convocatoria”.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de TREINTA DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud de ayuda deberá presentarse, junto con toda la documentación complementaria, en el registro del Grupo, sito en las oficinas del CEDER Zafra - Río Bodión (Centro Integral de Desarrollo Zafra - Río Bodión, Avda. de los Cameranos, nº47, de Zafra).

El modelo de solicitud (Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020), deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ser firmado por la persona solicitante de la ayuda o su representante, y acompañarse, en función de la naturaleza del titular del proyecto y la tipología del proyecto, de la correspondiente documentación relativa a la inversión o actividad que se pretenda realizar.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una descripción clara y precisa de la actuación y sus objetivos y en el apartado de datos de la empresa (último año), se harán constar los datos correspondientes al último ejercicio contable cerrado:

- Nº de trabajadores (media anual), acreditado mediante certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance, acreditados mediante copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades o del IRPF.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por otras vías que no sean las del Registro del Grupo, serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, la subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 de la citada ley.

Una vez recibidas las solicitudes y la documentación exigida, se levantará acta de no inicio de inversiones, según ANEXO III de la Orden de 18 de noviembre de 2020, tras lo cual, la persona o entidad solicitante quedará autorizada para iniciar las actuaciones objeto de la solicitud de ayuda.

En el momento de presentar la solicitud de ayuda, y para poder estudiar la misma y la documentación anexa, la persona o entidad solicitante deberá firmar el documento de conocimiento y aceptación de las condiciones generales de la convocatoria, de cesión de datos y de autenticidad de los documentos que aporte que le facilitará el Grupo.

9. DOCUMENTACIÓN.

Para poder tramitar estas ayudas, la persona o entidad solicitante de la misma deberá estar dada de alta en la base de datos de administrados (Plataforma Arado) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Para cumplimentar este trámite debe accederse a la siguiente dirección web:

https://www.juntaex.es/documents/77055/1353441/SOLICITUD+DE+ALTA+MODIFICACION+DE+DATOS+GESTION+DE+CLAVES+DE+TRAMITACION+ELCTRICIDAD+2023_nombre+nuevo.pdf/270d4760-65b7-f917-1f3e-7ff18489358b?t=1698927890480

En función de la naturaleza del titular del proyecto y su tipología, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar.

Todos los modelos, además de los recogidos en estas bases reguladoras, que sean necesarios en la gestión de la ayuda, figuran en el Manual de Procedimiento del Ceder Zafrarío Bodión y pueden encontrarse en la página web del Grupo: <https://cederzafrabodion.org/programa/leader/>”.

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN:

- Si el solicitante es una persona física, basta con la fotocopia del DNI.
- Si el solicitante es una persona jurídica, se presentarán fotocopias del NIF y de la documentación justificativa de la personalidad jurídica (Acta o Escritura de constitución y Estatutos, además de acuerdos, poderes, etc., y sus posibles modificaciones), junto con un

documento en el que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y se delegue el poder de representación en una persona física, junto con fotocopia de su DNI.

En el caso de que existan empresas vinculadas y/o asociadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

- En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, además del acta de constitución y los estatutos si hubiere, deberá presentarse un documento en el que los miembros manifiesten sus participaciones, nombren un representante o apoderado único y asuman su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

B. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO:

- Memoria normalizada del proyecto de inversión, cumplimentada en su totalidad, incluyendo una descripción de la inversión o actividad y de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse también un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria o equipos a instalar.

C. FACTURAS PROFORMA O PRESUPUESTOS:

- Facturas proforma o presupuestos correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas a nombre de la persona titular del expediente.

En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar las tres ofertas a las que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes se tendrá en cuenta que los controles a la solicitud de ayuda deberán

incluir la verificación de la moderación de los costes propuestos en el caso de los costes mencionados en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

Las facturas proforma o presupuestos deberán contener obligatoriamente los siguientes datos para ser admitidas:

- ✓ Texto especificando que se trata de factura proforma o presupuesto.
- ✓ Fecha de emisión.
- ✓ Datos del proveedor: nombre comercial, razón social, NIF y datos de contacto.
- ✓ Datos del cliente: nombre comercial, razón social, NIF y datos de contacto.
- ✓ Descripción detallada de la mercancía (con mención explícita de la cantidad o unidades de producto).
- ✓ Precio unitario y total, desglosando el IVA correspondiente.

Los costes deben corresponder a precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

Se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia o ficticias, de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que en miembros del accionariado y/u órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante de la ayuda.
- b) Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5 % de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

Si en una operación no fuera posible la evaluación de sus costes por el sistema previamente elegido, ésta se realizará de otra forma como pudiera ser el dictamen de peritos o la comparación de precios ad hoc por internet, de forma que los costes propuestos sean valorados.

D. OTRA DOCUMENTACIÓN:

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
- Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante tres ejercicios fiscales, el ejercicio en curso y los dos anteriores.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

- Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Autorización para que el Grupo solicite la Declaración de fiabilidad del solicitante.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas del promotor expedido por la Agencia Tributaria, actualizado a fecha de solicitud.

- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del Proyecto, (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima hasta los cinco años posteriores a la fecha prevista de pago final de la ayuda (salvo que la persona beneficiaria sea una Pyme, en cuyo caso este plazo se reduce a tres años desde la fecha de pago final de la ayuda) . En caso de obra que no exija la declaración de obra nueva, autorización de la propiedad para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán, en todo caso, exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

- Cuando la persona beneficiaria, destinataria final de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma mediante declaración responsable de que la empresa es una microempresa o pequeña y mediana empresa según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas C (2003 1422). A la misma se acompañará:

- a) Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante de la ayuda correspondiente al último ejercicio contable cerrado previo a la fecha de solicitud de ayuda. En el caso de la existencia de empresas vinculadas o asociadas, esta exigencia también se extiende a las mismas.

- b) Informe de Vida laboral y Plantilla media de trabajadores en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa promotora y sus asociadas/vinculadas correspondiente al último ejercicio contable cerrado.

- Aunque ya se suscribe con la Solicitud de ayuda, compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años desde el pago final de la subvención o el plazo que establezca la normativa comunitaria (salvo que la persona beneficiaria sea una Pyme, en cuyo caso este plazo se reduce a tres años desde la fecha de pago final de la ayuda), sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, del cambio de localización de una actividad productiva o de su interrupción.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

- Declaración de compromiso de creación y/o mantenimiento del nivel de empleo (si lo hubiere). En este caso de que la empresa se comprometa a crear o mantener el nivel de empleo considerando la plantilla media de trabajadores, los socios trabajadores, los trabajadores autónomos y los autónomos colaboradores con los que contaba en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, se aportará, junto con el documento de compromiso, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de todos los Códigos de Cuentas de Cotización de la Seguridad Social en situación de alta.
- b) Informe de Vida laboral de la empresa de todas las cuentas de cotización referidos a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- c) Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa, referidos a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- d) En el caso de autónomos que no cuenten con trabajadores a su cargo, es necesario aportar Certificado de inexistencia de trabajadores ligados a su cuenta de cotización.

- Aunque ya se suscribe con la Solicitud de ayuda, compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda o el plazo que establezca la normativa comunitaria (salvo que la persona beneficiaria sea una Pyme, en cuyo caso este plazo se reduce a tres años desde la fecha de pago final de la ayuda).

- Para el caso de solicitantes que sean agricultores deberán acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante acreditación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en el caso de que el solicitante sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.

- Documentos, certificados y/o informes que acrediten lo reflejado en los criterios de valoración para las solicitudes presentadas, entre otros:
 - ✓ Acreditación de la capacidad de inversión, ya sea capital propio aportado como autofinanciación (mediante presentación de los correspondientes saldos bancarios), ya sea como capital ajeno (mediante justificación de los préstamos concedidos).
 - ✓ Para acreditar la formación y experiencia del promotor/a, deberá presentar un currículum vitae, acompañado de un certificado de vida laboral personal y fotocopia de las titulaciones a valorar.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local o el promotor estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

El Grupo garantiza la confidencialidad de los datos facilitados por las personas promotoras en el marco de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Grupo de Acción Local, Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por tres personas:

- Dos representantes del equipo técnico que actuarán como Presidencia y secretaria, excluyendo a la Gerencia.

- Un/a técnico que trabaje para el territorio de alguno de los ayuntamientos, mancomunidades o diputación o en su defecto un representante de la Asamblea de la Asociación, que no forme parte de la junta directiva, que actuará como vocal.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, lo que significa que los proyectos que cumplan las condiciones para ser beneficiarios se seleccionarán teniendo en cuenta la puntuación que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de baremación recogidos en esta convocatoria de forma que esa puntuación determinará no sólo el porcentaje de ayuda que les corresponde, sino también el orden de asignación de la misma, comenzando a repartirse los fondos en orden de mayor a menor puntuación obtenida, hasta que se agoten.

VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE EXPEDIENTES. BAREMOS. PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Según la Orden de 18 de noviembre de 2020 y el Manual de Procedimiento del Grupo, la selección de los proyectos que van a recibir ayudas y la determinación del porcentaje de subvención a asignar a cada uno de ellos, debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad de la operación, hasta **10 puntos**
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico, hasta **20 puntos**
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto, hasta **20 puntos**.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión, hasta **20 puntos**.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático, hasta **10 puntos**.
6. Contribución al cumplimiento de los objetivos de la estrategia, hasta **15 puntos**.

El desglose y cuantificación de estos criterios es como sigue:

1. Viabilidad de la operación.

1.1 Volumen de inversión aceptada.

En función del importe de inversión que resulte elegible después de aplicar la moderación de costes o presupuesto aceptado (IE):

- 6.000 euros $\leq$ IE < 25.000 euros, 1 puntos
- 25.000 euros $\leq$ IE < 50.000 euros, 2 puntos
- 50.000 euros $\leq$ IE < 100.000 euros, 3 puntos
- 100.000 euros $\leq$ IE < 200.000 euros, 4 puntos
- 200.000 euros $\leq$ IE $\leq$ 290.000 euros, 5 puntos

1.2 Viabilidad económica: Rentabilidad económica

Indica el rendimiento medio que obtiene una empresa como consecuencia de sus inversiones en activos. En términos económicos, relaciona el resultado generado a través de la Cuenta de Resultados con los medios empleados en su obtención a lo largo de todo el proceso productivo de la empresa.

Se calcula en base a los siguientes ratios:

- Rentabilidad Económica = Rotación del activo x Margen obtenido con las ventas
- Rotación del activo = Ingresos explotación (ventas) / Total Inversión
- Margen de la ventas = Beneficio antes de Intereses e Impuestos / Ingresos explotación (ventas)

Se calculan los valores de rentabilidad económica (RE) de los años 1 y 5 y el promedio entre ambos, y según el valor de este, se considera:

- Rentabilidad económica ALTA, (RE) $\geq$ 50%, 5 puntos
- Rentabilidad económica MEDIA, 15% $\leq$ (RE) < 50%, 3 puntos
- Rentabilidad económica BAJA, (RE) < 15%, 1 puntos

La puntuación total máxima de este primer criterio “Viabilidad de la operación”, será de 10 puntos.

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.

2.1 Municipio de intervención (Según datos del último padrón municipal oficial publicado, año 2023)

- Inversión en municipios de hasta 1.000 habitantes, 15 puntos.
- Inversión en municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, 7 puntos.
- Inversión en municipios de más de 5.000 habitantes, 3 puntos.

2.2 Modalidad del proyecto

- Proyectos de nueva creación, 10 puntos.
- Proyectos de ampliación, modernización y/o mejora, 5 puntos.
- Proyectos de traslado, 3 puntos.

2.3 Valorización de los recursos locales

Buscando el efecto dinamizador sobre la economía local, se valorará que los recursos que se vayan a utilizar en la fase de ejecución del proyecto (materias primas, suministros,

obras, máquinas y equipos, muebles e inmuebles, inmovilizado inmaterial y servicios técnicos), se adquieran en empresas con domicilio fiscal en la comarca, de forma que, si se manifiesta en la memoria y se acredita mediante facturas proforma que de esos recursos,

- Más del 60% se adquieren en la comarca, el proyecto recibirá 5 puntos,
- Entre el 30 y el 60% se adquieren en la comarca, el proyecto recibirá 3 puntos.

Los aspectos valorados serán comprobados en la certificación final del expediente.

La puntuación total máxima en este criterio de “Impacto del proyecto y efecto dinamizador”, será de 20 puntos, de modo que cuando este límite sea alcanzado, se truncará la puntuación del subcriterio en cuestión y se anulará la puntuación de los siguientes.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.

3.1 Innovación en la actividad (proyectos de nueva creación).

- Actividad nueva en la Comarca, 10 puntos.
- Actividad nueva en la localidad de implantación: 7 puntos.
- Actividad poco desarrollada en la localidad de implantación: 3 punto.
- Actividad suficientemente desarrollada en la localidad de implantación: 1 puntos.

Se considerará que una actividad está aún poco desarrollada cuando se trate de la 2ª actividad en localidades de entre 1.000 y 5.000 habitantes o la 2ª o 3ª actividades en localidades de más de 5.000 habitantes (*según datos del último padrón municipal oficial publicado, año 2023*) .

Se considerará que una actividad está suficientemente desarrollada cuando se trate de la 2ª o posterior actividad en localidades de menos de 1.000 habitantes, la 3ª o posterior actividad en localidades de entre 1.000 y 5.000 habitantes o la 4ª o posterior actividad en localidades de más de 5.000 habitantes (*según datos del último padrón municipal oficial publicado, año 2023*).

Para acreditar el número de actividades existentes o no en una localidad o comarca, definidas por el IAE/CNAE, se tendrá en cuenta el censo de actividades económicas local o un certificado municipal emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento. Para acreditar el tamaño de la población se tomarán datos del último padrón municipal oficial publicado (año 2023).

3.2 Aspectos vinculados a la innovación.

Además de la innovación que puede suponer la puesta en marcha de nuevas actividades que no existían antes en las localidades de la comarca, se puede innovar también en actividades ya existentes, ya sea:

- a) en materia de productos y/o servicios (introduciendo nuevos productos o servicios o cambiando las características de los mismos),
- b) de procesos (aplicando nuevos métodos de producción y/o comercialización o evoluciones tecnológicas del sistema productivo, de gestión o de calidad) o
- c) de formatos (por la creación o modificación de la imagen, la marca, los materiales o los envases de los productos o servicios).

El grado de innovación en estos casos se valorará en el contexto del mercado, atendiendo a lo expuesto por la solicitante en la memoria normalizada del proyecto presentada, considerándose que la innovación respecto al sector es

- ALTA, cuando se acredite documentalmente innovación en los tres apartados anteriores, se asignarán 7 puntos.
- MEDIA, cuando se acredite documentalmente innovación en dos de los tres apartados anteriores, se asignarán 5 puntos.
- BAJA, cuando se acredite documentalmente innovación en uno de los tres apartados anteriores, se asignará 1 punto.
- NULA, cuando no se acredite documentalmente innovación en ninguno de los tres apartados anteriores, se asignarán 0 puntos.

3.3 Experiencia del promotor.

- Con experiencia profesional en el sector de actividad objeto del proyecto, acreditada mediante vida laboral, contrato y/o certificado de empresa (mínimo 3 años): 3 puntos.
- Con tres o más años de experiencia gestora en otras actividades empresariales o con una experiencia profesional en el sector de actividad inferior a los tres años, acreditada mediante vida laboral, contrato y/o certificado de empresa: 1 punto.
- Resto de los casos, 0 puntos.

3.4 Formación del promotor

Si acredita formación en el sector de actividad objeto del proyecto, demostrada mediante títulos académicos emitidos por entidades públicas o privadas dedicadas a la impartición de actividades formativas y que sumen un mínimo de 100 horas, en cualquier modalidad de enseñanza: 3 puntos.

3.5 Tipo de promotor

Los proyectos promovidos por entidades que tengan la consideración de empresas de la Economía Social, según lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, publicada en el BOE de 30 de marzo, recibirán 3 puntos.

3.6 Responsabilidad Social de la Empresa

Los proyectos promovidos por entidades que hayan elaborado documentalmente Declaraciones de Responsabilidad Social Empresarial, Planes de Conciliación Laboral y Familiar y/o Planes de Igualdad, recibirán 5 puntos.

Para ser valorado este aspecto, deberá entregarse copia de los documentos elaborados, del certificado del acuerdo de aprobación y de la inscripción en el correspondiente registro, si fuera el caso, y acreditación de su cumplimiento y aplicación, en la memoria normalizada presentada.

La puntuación total máxima en este criterio de “Innovación y otros aspectos”, será de 20 puntos, de modo que cuando este límite sea alcanzado, se truncará la puntuación del subcriterio en cuestión y se anulará la puntuación de los siguientes.

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.

4.1 Mantenimiento del nivel de empleo:

El compromiso de mantenimiento del nivel de empleo actual de la entidad beneficiaria (determinado por la vida laboral de los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda) significará la asignación de 7 puntos.

4.2 Creación de empleo:

PRIMER EMPLEO:

Atendiendo a lo manifestado en el punto 9 de la memoria normalizada presentada, por el primer empleo creado, a justificar mediante la presentación de un alta de autónomo o un contrato laboral indefinido, se asignarán 10 puntos.

En el supuesto de que este primer empleo creado sea para una mujer, una persona con discapacidad (reconocida documentalmente por el organismo correspondiente), un joven menor de 30 años, un mayor de 45 años o personas de entre 30 y 45 años paradas de larga duración (más de un año en situación de desempleo), se asignarán 3 puntos adicionales. Cuando se generen dos o más empleos, se considerará como primero el que permita obtener una mayor puntuación.

Para acreditar las circunstancias personales anteriores, deberán presentarse en la fase de justificación, certificado de discapacidad emitido por el organismo correspondiente y de antigüedad como demandante de empleo emitido por un servicio público de empleo.

SEGUNDO Y POSTERIORES EMPLEOS:

Atendiendo a lo manifestado en el punto 9 de la memoria normalizada presentada, a partir del segundo empleo creado, la justificación debe ser mediante contratos laborales indefinidos y se puntuarán, hasta un máximo de 12 puntos adicionales, en función del valor de la ratio (inversión elegible total) / empleo creado, de la siguiente forma:

- Ratio < 25.000, 4 puntos por empleo.
- Ratio $\geq$ 25.000 pero < 50.000, 2,5 puntos por empleo.
- Ratio $\geq$ 50.000 pero < 75.000, 1 punto por empleo.
- Ratio $\geq$ 75.000, 0 puntos por empleo.

Esta puntuación se incrementará en 0,5 puntos por cada uno de los empleos en el caso de tratarse de mujeres, personas con discapacidad (reconocidas documentalmente por el organismo correspondiente), jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años o personas de entre 30 y 45 años paradas de larga duración (más de un año en situación de desempleo), (con las mismas exigencias de acreditación del apartado referido al primer empleo).

La comunicación de la pretensión de realizar cualquier otro tipo de contrato que no sea indefinido, reducirá la puntuación por creación de empleo, para ese puesto, en un 50%.

En cualquier caso, primer, segundo o posteriores empleos creados, de tratarse de contratos a tiempo parcial, la puntuación por creación de empleo será proporcional a la duración de la jornada contratada.

Se considerará creación de empleo: El incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual).

Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

No se considera creación de empleo traspasar trabajadores entre empresas vinculadas.

La puntuación total máxima en este criterio “Creación y/o mantenimiento de empleo”, será de 20 puntos, de modo que cuando este límite sea alcanzado, se truncará la puntuación del empleo en cuestión y se anulará la puntuación de los siguientes.

5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.

5.1 Reducción de los impactos

Se valorarán proyectos que estén en la línea de la economía verde y del empleo verde, que en el proyecto se planteen actuaciones tendentes a disminuir los consumos de recursos naturales como agua o energía o el impacto ambiental, mediante la reducción de emisiones, el reciclaje o el tratamiento de desechos y subproductos.

Si con la información facilitada en la memoria normalizada del proyecto que se presenta, se demuestra, detallando las actuaciones realizadas o a realizar:

- que el proyecto es de ecodiseño (Actuación 40 de la EDLP), esto es, que considera acciones orientadas a la mejora ambiental del producto o servicio en todas las etapas de su ciclo de vida, desde su creación en la etapa conceptual, hasta su tratamiento como residuo o es un proyecto que implique la conversión de residuos en recursos (Actuación 40 de la EDLP). Se asignará al proyecto 10 puntos
- que en la actuación se introducen materiales, maquinarias o métodos que permitan reducir el consumo de recursos: materias primas, agua y energía (definidas estas últimas como actuaciones de mejora de la eficiencia energética, Actuación 82 de la EDLP) o que se van a aplicar actuaciones concretas que permitan reducir los impactos ambientales mediante la reducción de emisiones, el reciclaje o el tratamiento de desechos y subproductos, respecto a otras actuaciones similares desarrolladas con anterioridad. Se asignarán al proyecto 5 puntos.

5.2 Uso de energías alternativas/renovables

En la EDLP se refleja la apuesta del territorio por las energías renovables, que debe expresarse en un apoyo a los proyectos que supongan el uso de energías alternativas a las actuales (Actuación 36 de la EDLP). Así, se valorará que en el proyecto se utilicen energías renovables: eólica, geotérmica, solar, procedente de la biomasa o de biocarburantes, alternativas a las actuales (electricidad tradicional, derivados del petróleo, gas o carbón).

Si con la información facilitada en la memoria normalizada del proyecto, se acredita el empleo de estas energías alternativas, detallando las actuaciones a realizar y se acompaña de una declaración responsable al respecto, el proyecto recibirá 5 puntos.

La puntuación total máxima en este criterio “Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático”, será de 10 puntos, de modo que cuando este límite sea alcanzado, se truncará la puntuación del empleo en cuestión y se anulará la puntuación de los siguientes.

6. Otros criterios. Contribución al cumplimiento de los objetivos de la estrategia.

De acuerdo con el Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Comarcal, en atención a la descripción que del objeto de la actuación que se vaya a desarrollar se haya hecho en la memoria normalizada presentada, se asignarán las siguientes puntuaciones a las actuaciones susceptibles de ayuda en esta convocatoria:

ART.11 INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Agroindustria: Transformación De La Producción Local:

1. Iniciativas de transformación agroindustrial en general. 10 puntos.
4. Actuaciones de transformación de productos locales agroalimentarios tradicionales o novedosos poco presentes en el mercado: almendra, aceituna, espárrago, garbanzo, higo y queso. 15 puntos.
6. Proyectos de fomento y puesta en valor de los recursos silvestres, materializados en actuaciones de transformación y/o comercialización de plantas aromáticas, hongos y espárragos. 15 puntos.
11. Inversiones en el sector del aceite de oliva, mejora de instalaciones y maquinarias, procesos logísticos y de comercialización. 10 puntos.
12. Proyectos y propuestas de transformación de productos de la agricultura ecológica (acreditados con las correspondientes certificaciones). 15 puntos.
13. Iniciativas de transformación de actividades agrícolas relacionadas con la producción en invernaderos. 10 puntos.
14. Construcción de espacios de experimentación para el sector agroalimentario donde probar nuevas formas de producción y comercialización, distintas a las actuales. 15 puntos.
16. Iniciativas de fomento de la producción de calidad de carácter agroalimentario (acreditadas con las correspondientes certificaciones). 10 puntos.
32. Proyectos y propuestas de transformación de productos de la ganadería ecológica (acreditados con las correspondientes certificaciones). 10 puntos.

Cada proyecto podrá puntuar sólo por uno de los criterios anteriores, escogiéndose siempre, cuando pudiera puntuarse por dos apartados, el que otorgue la mayor puntuación.

Promoción y Comercialización de los Productos Agroalimentarios:

19. Proyectos de mejora de la comercialización en general. 10 puntos
21. Iniciativas de internacionalización. 10 puntos.
23. Inversiones en centros logísticos agroalimentarios comarcales. 12 puntos.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Cada proyecto podrá puntuar sólo por uno de los criterios anteriores, escogiéndose siempre, cuando pudiera puntuarse por dos apartados, el que otorgue la mayor puntuación.

ART. 12 CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS NO AGRÍCOLAS

Fomento de la Actividad Económica y el Empleo:

47. Inversiones en los sectores industrial y de servicios, en general, que ayuden a generar y/o mantener empleo. 10 puntos.

52. Proyectos de recuperación de oficios tradicionales (ocupaciones laborales de época preindustrial: de carácter individual, familiar, integral en su proceso productivo y no estandarizado.). 15 puntos.

60. Proyectos de inversión de empresas artesanales o artísticas. 15 puntos. Las primeras deben acreditar que están inscritas como tales en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 123/2012, de 6 de julio. Las segundas deben presentar un IAE de una actividad artística, esto es, las derivadas del mundo del espectáculo en general.

61. Iniciativas de creación de empleo en el ámbito de la construcción. 10 puntos.

34. Proyectos de empresas del sector de las energías limpias y/o renovables. 15 puntos

42. Proyectos de economía verde y empleo verde, basados en un conjunto de modelos de producción integral e incluyente que tome en consideración variables ambientales y sociales, mediante la creación, ampliación, modernización, mejora y traslado de empresas o nuevas líneas de negocio en actividades vinculadas al medio ambiente, compatibles con la estrategia Extremadura 2030. 10 puntos.

211. Proyectos del sector de la dependencia. 12 puntos.

Alojamientos:

76. Proyectos de creación, ampliación, modernización, mejora y traslado de alojamientos turísticos de calidad, entendida esta calidad como una categoría mínima de hotel de tres estrellas. 10 puntos.

77. Creación, ampliación, modernización, mejora y traslado de alojamientos turísticos y de plazas de turismo rural, de cualquier categoría, en los municipios que carecen de ellas o donde son escasas o insuficientes (se considera una oferta escasa hasta 35 plazas por cada 1.000 habitantes, según datos del censo del IAE y el padrón municipal). 10 puntos.

78. Recuperación y reactivación de plazas de alojamiento turístico en establecimientos cerrados total o parcialmente (según acreditación municipal). 12 puntos.

79. Iniciativas de creación de nuevos tipos de alojamiento, inexistentes hasta ahora: zonas de acampada, camping y parking de autocaravanas. 15 puntos.

103a. Proyectos de alojamientos turísticos que se encuentren en el Camino de Santiago, en las localidades de Calzadilla de los Barros, Valencia del Ventoso, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Zafra y Los Santos de Maimona. 1 punto adicional.

Cada proyecto podrá puntuar sólo por uno de los criterios anteriores, salvo por el criterio 103a, que es un criterio de carácter complementario y la puntuación puede ser adicional,



escogiéndose siempre, cuando pudiera puntuarse por dos apartados, el que otorgue la mayor puntuación.

Restauración:

80a. Iniciativas de creación, ampliación, modernización, mejora y traslado de actividades de restauración de calidad, entendida esta calidad limitada a establecimientos con categoría de restaurante (sólo restaurantes en poblaciones con una oferta suficiente, considerándose una oferta suficiente la existencia de 2 o más restaurantes por cada 1.000 habitantes, según datos del censo del IAE y el padrón municipal). 5 puntos.

80b. Iniciativas de creación, ampliación, modernización, mejora y traslado de actividades de restauración en las localidades que carecen de ella o donde son escasas o insuficientes (2 o menos restaurantes por cada 1.000 habitantes, según datos del censo del IAE y el padrón municipal). Restaurantes, 3 puntos adicionales, Cafeterías 1 punto adicional y Cafés – bares 0 puntos adicionales.

103b. Proyectos de restauración que se encuentren en el Camino de Santiago, en las localidades de Calzadilla de los Barros, Valencia del Ventoso, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Zafra y Los Santos de Maimona. 1 punto adicional.

Cada proyecto podrá puntuar sólo por uno de los criterios anteriores, salvo por el criterio 103a, que es un criterio de carácter complementario y la puntuación puede ser adicional, escogiéndose siempre, cuando pudiera puntuarse por dos apartados, el que otorgue la mayor puntuación.

Actividades Turísticas:

84. Creación, ampliación, modernización, mejora y traslado de empresas de actividades complementarias y de turismo alternativo, según quedan definidas en la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, “Son empresas de actividades turísticas alternativas aquellas que oferten la práctica de actividades turísticas tales como deportivas, medioambientales, de agroturismo, turismo activo, turismo ornitológico, culturales, formativas, recreativas o de ocio, belleza, salud, y aquellas otras que con su actividad contribuyan a la diversificación y mejora de la oferta turística”. 5 puntos.

103c. Proyectos de actividades turísticas que se encuentren en el Camino de Santiago, en las localidades de Calzadilla de los Barros, Valencia del Ventoso, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Zafra y Los Santos de Maimona. 1 punto adicional.

Temática (Criterio adicional para proyectos de alojamiento, restauración y/o actividades):

Si la actividad principal desarrollada por el solicitante, ya sea alojamiento, establecimiento de restauración y/o empresa de actividades turísticas, se encuadra, a tenor de lo contenido en la memoria presentada con las tipologías turísticas contenidas en la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura y que se mencionan a continuación, recibirán la correspondiente puntuación adicional:

85. Iniciativas relacionadas con el agroturismo: 3 puntos adicionales.

86. Iniciativas relacionadas con el enoturismo: 3 puntos adicionales.

90. Iniciativas de turismo de naturaleza: 3 puntos adicionales.

94. Iniciativas relacionadas con el turismo de eventos: 3 puntos adicionales.

97. Actividades de astroturismo: 1 punto adicional.

De estos criterios 85, 86, 90, 94 y 97 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Inclusión (Criterio adicional para proyectos de alojamiento, restauración y/o actividades):

122. Proyectos que incluyan mejoras de accesibilidad de los recursos y productos turísticos (incluidos sólo alojamientos y actividades de restauración). 2 puntos adicionales.

Cuando en un proyecto coexistan dos tipos de actividades o más, por ejemplo, un hotel con restaurante y rutas a caballo, para la baremación del expediente se tendrán en cuenta y se sumarán las puntuaciones correspondientes a las circunstancias de todas las actividades a desarrollar para las que se solicite ayuda.

Cada proyecto podrá puntuar sólo por uno de los criterios anteriores, escogiéndose siempre, cuando pudiera puntuarse por dos apartados, el que otorgue mayor puntuación.

La puntuación total máxima en este criterio “Contribución al cumplimiento de los objetivos de la estrategia”, será de 15 puntos.

SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

La suma de puntos resultante de la baremación determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda y el porcentaje de ayuda concedido, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 20 puntos del total de 75 puntos que suman los criterios anteriores.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más proyectos, se discernirá el mismo a favor del proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio “Incidencia en la creación de empleo”.

Si aun así persistiese el empate, se aplicaría un segundo criterio “Impacto del proyecto y efecto dinamizador”, y así sucesivamente se irían aplicando los criterios “Contribución al cumplimiento de la estrategia”, “Viabilidad de la operación”, “Innovación y otros valores” e “Incidencia en el medio ambiente”, por este orden, hasta deshacer el empate. Si llegados a este punto, se mantuviese el empate, se daría prioridad al proyecto con menor inversión aceptada.

En caso de que persista el empate, y como último criterio, se ordenarán las solicitudes en función del nº de registro de entrada en el Grupo de Acción Local.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención a conceder se determinará en función de la siguiente tabla de correspondencia de puntos y porcentaje de ayuda:

Puntuación alcanzada	% de Ayuda
Menos de 20 puntos	0%
20 o más puntos, pero menos de 35 puntos	30%
35 o más puntos, pero menos de 45 puntos	50%
45 o más puntos	70%*

**Salvo si se trata de un proyecto de Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas y el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I Lista prevista en el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que entonces la ayuda máxima podrá ser máximo de un 50% de la inversión elegible, con el límite máximo de 200.000 euros, pero sin la consideración de ayuda de mínimis*

13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, del Informe Técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en la que fue dictada y por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por parte de las personas beneficiarias o sus representantes, al objeto de que éstas, en caso de desacuerdo, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, formulará propuesta de resolución definitiva, sin apartarse de lo establecido en el informe de la comisión de valoración, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

14. RESOLUCIÓN.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá al órgano de decisión del Grupo, la Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, quien dictará y notificará la resolución correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, transcurrido el cual sin que se hubiera producido la resolución definitiva, se entenderá que la solicitud de ayuda ha sido desestimada.

La resolución será notificada a la persona interesada, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por ésta o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

A. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN ESTIMATORIA DE LA AYUDA:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 1 mes desde la notificación de la resolución al beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 2 meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

B. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DESESTIMATORIA DE LA AYUDA:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión, siendo imprescindible que esta motivación sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

15. FINANCIACIÓN.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo Comarcal recogido en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Grupo, un total de **230.000,00 €** (seiscientos mil euros) para proyectos encuadrables en las submedidas:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 80.000 €
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 150.000 €.

La ayudas de esta convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea en un 80% (con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y por las Administraciones Nacionales, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 3,72% y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en un 16,28%.

La cuantía asignada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, así como por trasvase de fondos entre las medidas, siempre que haya sido autorizado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda.

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias estará sujeto a la disponibilidad de crédito que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

16. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a **1 mes** desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria, computándose como fecha de inicio de la primera factura pagada. Este inicio de las inversiones deberá ser comunicado por escrito al CEDER Zafra - Río Bodión, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en una fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria, el Grupo podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones, en una única ocasión y por un tiempo no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a **2 meses** desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, de forma justificada se conceda una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso serán objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud, considerándose como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Las que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Las que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al Grupo por parte de la persona promotora antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. La comunicación deberá acompañarse de una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

El órgano de decisión del Grupo o la persona o entidad en quien delegue, será quien resuelva si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole, asimismo, si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Si procede, y previa autorización del Grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente, teniendo en cuenta que:

a) Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

b) Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida del derecho al cobro de las mismas.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el Grupo deberá notificar tal consideración a la persona beneficiaria de la ayuda, comunicándole que, en consecuencia, su propuesta no será aceptada y advirtiéndole de que la ejecución de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

Cuando se planteen modificaciones que afecten a la titularidad del expediente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el art. 25 de la Orden de 18 de noviembre de 2020:

- ✓ No se admitirán cambios de titularidad antes de la resolución de concesión, salvo si la persona destinataria final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que la nueva persona titular cumpla los requisitos para ser persona destinataria final de esa ayuda.

- ✓ Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser destinataria final de la ayuda.

- ✓ El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, ni podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

- ✓ La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Se entiende que una actuación está finalizada cuando se hayan efectuado (facturado y pagado) las inversiones o gastos subvencionados, la actividad esté operativa y cuente con todos los permisos, licencias y registros exigidos por la normativa que le sea de aplicación.

Una vez recibida la comunicación por escrito de la persona titular del proyecto de haber realizado la inversión total, y en un plazo no superior a 30 días hábiles, el equipo técnico del Grupo realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto (Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras).

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en la Orden de 18 de noviembre de 2020. Así, la persona beneficiaria de la ayuda comunicará por escrito al Grupo la finalización de la actuación, presentando una Solicitud de liquidación, conforme al Anexo VI de dicha Orden, acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que deben corresponder a pagos realizados.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante entrega del original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- ✓ Número de factura.
- ✓ Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- ✓ Datos identificativos tanto del expedidor de la factura como del destinatario, debiendo coincidir este último con la persona beneficiaria (destinataria final de la ayuda): Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número de identificación fiscal (NIF).
- ✓ Descripción detallada de la operación, indicando los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- ✓ Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- ✓ Cuota tributaria que se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- ✓ En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes que lo permiten o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- ✓ No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Previamente a escanear las facturas originales justificativas de la inversión se estampillarán con un sello que informará que la misma ha sido subvencionada por el CEDER Zafra - Río Bodión con cargo a LEADER, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones (en este último caso se indicará la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención). Una vez realizado este trámite, el titular del proyecto podrá retirar los originales de las facturas.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, aportando los documentos originales en el momento de presentación de la documentación.

Solo se admitirán pagos por medios bancarios, preferentemente transferencia. No se aceptarán pagos en metálico.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con las excepciones previstas en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente, verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, se exigirá que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

En el caso de obra civil o instalaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas.

La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de los contratos laborales de los nuevos trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa, como los contratos mercantiles o de prestación de servicios registrados en el SEPE en relación con los trabajadores autónomos vinculados a la empresa o económicamente dependientes de ella.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA.

El Grupo de Acción Local será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones, que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de liquidación según el Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

El Grupo realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, se comunicará este a la persona titular del proyecto, para su conocimiento y efectos oportunos, desglosando el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, aunque no será necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

19. GARANTÍAS PARA EL PAGO DE LA AYUDA

Antes de proceder al pago de la ayuda, las personas o entidades beneficiarias de ayudas superiores a 10.000 euros deberán constituir y entregar al Grupo una garantía por el importe de la ayuda que van a percibir, incrementado con los intereses legalmente establecidos, para responder solidariamente con el Grupo por cualquier circunstancia que pudiera producir la apertura desde cualquier administración de un procedimiento de reintegro contra el Grupo. Esta garantía deberá ir acompañada de cuantos documentos sean preceptivos para su verificación y podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

a. Mediante aval bancario prestado por cualquier entidad, banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimientos financieros de crédito y/o sociedades de garantía recíproca, autorizados para operar en España.

b. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de duración de la garantía será el mismo que el de la obligación de mantenimiento de las inversiones que tenga el promotor con el Grupo. Transcurrido este plazo y a petición de la persona beneficiaria de la ayuda y previa autorización de la Junta Directiva del Grupo, tras comprobar el mantenimiento de los compromisos, se devolverá esta garantía, siempre y cuando no se encuentren en tramitación procedimientos de comprobación o de reintegro de la ayuda sobre el expediente garantizado.

20. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

21. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a supuestos de incumplimiento de los compromisos reflejados en resolución de ayuda, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

22. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD

1. El beneficiario debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- ✓ El emblema de la Unión.
- ✓ Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) Presentando en su sitio web de uso profesional, en caso de que exista tal sitio, y cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, una breve descripción de la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3 o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- ✓ El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- ✓ Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación: Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior. Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- a) Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- b) Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

También se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020.

23. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre de 2020), la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

24. EFICACIA Y RECURSOS

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zafra, a 11 de junio de 2024

Fdo.: Carlos Delgado Méndez
Presidente del CEDER Zafra – Río Bodión

ANEXOS

- ✓ ANEXO I (corresponde al Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020). SOLICITUD DE AYUDA.
- ✓ ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020). ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN.
- ✓ ANEXO III (corresponde al Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020). ACTA FINAL DE INVERSIÓN.
- ✓ ANEXO IV (corresponde al Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020). SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

NOTA: El resto de Anexos y todos los modelos de documentos a presentar pueden encontrarse en la web del Grupo: <https://cederzafrabodion.org/programa/leader/>.

ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

SOLICITUD AYUDA Junta de Extremadura Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN UNIÓN EUROPEA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Nombre: Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión	REGISTRO DE ENTRADA Número Fecha NÚMERO DE EXPEDIENTE
--	--	---

TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social _____ NIF _____ H ☐ M ☐		
	Domicilio _____		
	Código Postal _____	Municipio _____	Provincia _____ Teléfono _____
	Nombre o clase de Entidad: _____		
	Representado por D./Da _____ DNI H ☐ M ☐		

☐	NATURALEZA DEL PROYECTO: ☐ ☐ Productivo. ☐ ☐ No productivo	TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda ☐ ☐ Creación. ☐ ☐ Ampliación. ☐ ☐ Modernización. ☐ ☐ Traslado. ☐ ☐ Otros.
--------------------------	--	---

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	<table style="width:100%;"> <tr> <td> TIPO DE SOLICITANTE ☐ H ☐ M ☐ </td> </tr> <tr> <td> DATOS DE LA EMPRESA (último año) <table style="width:100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width:70%;">- Nº de trabajadores/as (media anual)</td> <td style="width:30%;"> </td> </tr> <tr> <td>- Volumen anual del negocio</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>- Activo del balance</td> <td> </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	TIPO DE SOLICITANTE ☐ H ☐ M ☐	DATOS DE LA EMPRESA (último año) <table style="width:100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width:70%;">- Nº de trabajadores/as (media anual)</td> <td style="width:30%;"> </td> </tr> <tr> <td>- Volumen anual del negocio</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>- Activo del balance</td> <td> </td> </tr> </table>	- Nº de trabajadores/as (media anual)		- Volumen anual del negocio		- Activo del balance	
TIPO DE SOLICITANTE ☐ H ☐ M ☐									
DATOS DE LA EMPRESA (último año) <table style="width:100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width:70%;">- Nº de trabajadores/as (media anual)</td> <td style="width:30%;"> </td> </tr> <tr> <td>- Volumen anual del negocio</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>- Activo del balance</td> <td> </td> </tr> </table>	- Nº de trabajadores/as (media anual)		- Volumen anual del negocio		- Activo del balance				
- Nº de trabajadores/as (media anual)									
- Volumen anual del negocio									
- Activo del balance									

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:

GASTOS DEL PROYECTO	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))	PRESUPUESTO en €
	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. ☐ Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. ☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ☐ Servicios básicos para la economía y la población rural. ☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales. ☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. ☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.	
	19.3. ☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
	19.4. ☐ Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del DNI o NIF.
- ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- ☐ Documento acreditativo de la representación del representante y copia del DNI.
- ☐ Proyecto Técnico Visado.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones.
- ☐ Presupuesto desglosado de la inversión.
- ☐ Facturas proformas.
- ☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- ☐ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:.....
- ☐ Declaración de ser microempresa.
- ☐ Declaración de ayudas acogidas a mínimis.
- ☐ Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- ☐ Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- ☐ Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- ☐ Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- ☐ Informes de Vida Laboral, de Plantilla Media y relación de todos los códigos de cuenta de cotización de la solicitante.
- ☐ Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- ☐ Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante y a que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Protección de datos:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión

En _____, siendo el día _____ de _____ de 20_____,
a las _____ horas, REUNIDOS:

D./D^a _____, H ☐ M ☐
en representación del Grupo de Acción Local CEDER Zafra – Río Bodión, en su calidad de _____.

D./D^a _____, H ☐ M ☐,
con N.I.F. _____,

- ☐ Solicitante de una subvención LEADER
☐ Representado por _____, H ☐ M ☐ con N.I.F. _____,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen trabajos iniciados no solicitados
1.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
2.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
3.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
4.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
5.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE ☐

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- ☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
☐ No estar conforme con lo que se hace constar en el acta, manifestando las siguientes:

ALEGACIONES: _____

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Protección de datos:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, General tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Por el Grupo

El solicitante o representante de la solicitante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS:

ACTA FINAL DE INVERSIÓN



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



EXPEDIENTE Nº

ACTA PARCIAL

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: CEDER Zafra – Río Bodión

ACTA FINAL

En _____, siendo el día ____ de ____ de ____ a las ____ horas, reunidos:

D. _____, H M , en representación
del Grupo de Acción Local CEDER Zafra – Río Bodión, en su calidad de _____.

D. _____, H M
, con N.I.F. _____,

☐ Solicitante de una subvención LEADER

☐ Representado por D/Dña _____, H M ,
con D.N.I. _____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.	
1.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
2.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
3.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
4.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
5.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

☐ Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER. Placas / Vallas /

☐ No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER.

Resultado del control: FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE ☐

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- ☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.
- ☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES: _____

Protección de datos:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO IV (corresponde al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

☐	PARCIAL
☐	FINAL
☐	TOTAL UNICA

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a _____ H ☐ M ☐, con DNI
_____(en representación de: _____
con NIF _____), domiciliado en: _____
localidad: _____ C.P.: _____, Provincia: _____
Tlf.: _____ Fax _____, Correo Electrónico _____

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la V Convocatoria Pública de ayudas bajo metodología Leader en la Comarca de Zafra – Río Bodión, así como conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2020 y el Decreto-Ley 8/2020, por los que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, por un importe de _____ euros.

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la Cuenta: _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA											

(La cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Documentos presentados:

- ☐ Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 de la presente Orden.
- ☐ Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- ☐ Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- ☐ Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Solo en el caso que solicitante se haya opuesto expresamente a que recabe de oficio estos extremos).

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: dgtrans.marp@juntaex.es

-Teléfono: 924332311.

-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1. *Pendiente de solicitar*, 2. *Solicitada*, 3. *Concedida* y 4. *Cobrada*.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

Inversiones realizadas	Solicitado	Importe Justificado
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

1. EMPLEO

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. OTROS. Indicar cuales

ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS

[illegible]